



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

MT-1350 - 2 – 9711 del 03 de marzo de 2006

Bogotá, D.C.

Señor  
**FERNANDO QUIROGA VELÁSQUEZ**  
Jefe de Tránsito y Transporte  
**ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ**  
Carrera 7 No. 4 – 11  
ZIPAQUIRÁ – Cundinamarca

Asunto: Transporte - Tarifas

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual eleva consulta relacionada con las tarifas de transporte público colectivo y taxi de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

La Resolución No. 4350 del 31 de diciembre de 1998, *“Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto”*, establece, la base para la fijación de las tarifas en la Jurisdicción:

1. Para el caso del transporte colectivo, la sumatoria de los \$/pasajero de los costos variables, costos fijos y costos de capital.
2. Para el caso del transporte individual será:
  - Banderazo + (valor caída x número de caídas) ó
  - Banderazo + (valor unidades x el número de unidades)

Donde:



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

$$\text{Banderazo o arranque} = \frac{\$Km \times (\text{Kms recorridos al día, sin pasajeros})}{\text{Número de carreras por día}}$$

Para establecer el valor de cada caída o de la unidad del taxímetro se aplica la siguiente fórmula: Modificado por la Resolución No. 392 del 5 de marzo de 1999.

$$\text{Valor caída } (\$/km) \\ \text{O} = \frac{\text{Valor caída } (\$/km)}{1000} \times \text{Distancia en metros de cada caída o unidad}$$

Valor unidad

\$/km: Sumatoria de los \$/Km de los costos variables, fijos y de capital.

Para el caso de las ciudades donde no se preste el servicio con taxímetro, el valor de la carrera será:

Valor del banderazo + (\$/Km x distancia recorrida).

La autoridad competente podrá establecer previamente las distancias entre los principales orígenes y destinos dentro de su jurisdicción.

Hay que tener en cuenta que la estructura de costos comprende:

1. Costos variables:

- Combustible
- Lubricantes
- Llantas
- Mantenimiento
- Salario y prestaciones
- Servicios de estación.

2. Costos fijos:

Garaje  
Gastos de administración y rodamiento  
Impuestos



### Seguros

3. Costos de capital:
  - Recuperación de capital
  - Rentabilidad

No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta lo previsto en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, que señala: *“En aquellos municipios donde no se efectúen los estudios de costos de que trata el inciso anterior, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente”*.

De lo anteriormente expuesto se colige que existen 2 posibilidades para fijar o incrementar las tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto:

1. A través de estudios elaborados por la autoridad local o
2. Teniendo como influencia la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cordialmente,

**LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS**  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica